

045-17



LA PLATA, 01 DIC 2017

VISTO que por expediente N° 22700-14301/17 tramita la suspensión para la expedición de los trámites derivados de la Ley N° 10707 y modificatorias, así como en la recepción de los mismos en formato papel, en el ámbito de la Gerencia General de Catastro y Geodesia y sus dependencias, y asimismo, la extensión de la validez de los certificados catastrales; y

CONSIDERANDO:

Que, atento las tareas de revalúo que, a partir del último mes del año en curso, debe realizar la Gerencia General de Tecnología e Innovación, la Gerencia General de Catastro y Geodesia requiere la suspensión de la expedición de los trámites derivados de la Ley N° 10707 y modificatorias, entre las 16 horas del día 15 de diciembre de 2017 y las 8 horas del día 8 de enero de 2018;

Que, en orden a ello, a fin de que los Escribanos Públicos puedan cumplir con las obligaciones que les corresponde como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, y en atención a la suspensión a efectuarse, resulta conveniente extender la validez de los certificados catastrales expedidos durante el mes de diciembre de 2017, hasta el 31 de enero de 2018;

Que, asimismo, surge la necesidad de proceder a la suspensión de la recepción e ingreso de los trámites derivados de la Ley N° 10707 y modificatorias, que – en soporte papel- pretendan ingresarse a través de los distintos Centros de Servicios Locales y de la Mesa de Entradas Catastral dependientes de esta Agencia de Recaudación;

Que han tomado la intervención de su competencia la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las

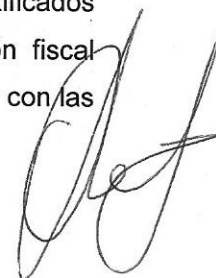
Leyes N° 10707 y modificatorias, y N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la suspensión para la expedición de los trámites derivados de la Ley N° 10707 y modificatorias en el ámbito de la Gerencia General de Catastro y Geodesia y sus dependencias, a partir de las 16 horas del día 15 de diciembre de 2017 y hasta las 8 horas del día 8 de enero de 2018. Esta suspensión no alcanzará a los siguientes trámites: Solicitud de otorgamiento del artículo 6° del Decreto N° 2489/63; Constatación de estado constructivo a efectos de revalidar el otorgamiento del artículo 6° del Decreto N°2489/63; Constitución de Estado Parcelario sin modificación; Constitución de Estado Parcelario en los supuestos de inmuebles sometidos al derecho real de propiedad horizontal, sin modificación; Actualización de la Valuación fiscal (artículo 8° de la Disposición N° 2010/94) sin modificación; Actualización de la Valuación fiscal (artículo 8° de la Disposición N° 2010/94), en los supuestos de inmuebles sometidos al derecho real de propiedad horizontal, sin modificación; Subsistencia del Estado Parcelario; Solicitud de Valuación Fiscal ingresada durante el año 2017; Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal; Aprobación de Planos de Mensura; Registración de Planos de Mensura para afectación; Registración de Planos de Mensura para Servidumbre; Certificados Catastrales solicitados durante el año 2017, con excepción de los solicitados para inscripción de Reglamento, siempre que se encuentre vigente el estado parcelario para el inmueble de que se trate, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10707 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º. Extender, hasta el 31 de enero de 2018, la validez de los certificados catastrales expedidos durante el mes de diciembre de 2017, con la valuación fiscal vigente durante el año 2017, a fin de que los Escribanos Públicos puedan cumplir con las



obligaciones que les corresponden como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos.

ARTÍCULO 3º. Establecer la suspensión en la recepción e ingreso de los trámites derivados de la Ley N° 10707 y modificatorias, que –en soporte papel- pretendan ingresarse a través de los distintos Centros de Servicios Locales habilitados en el ámbito de la Agencia de Recaudación y de la Mesa de Entradas Catastral, a partir del 4 de diciembre y hasta el 29 de diciembre de 2017. Esta suspensión no alcanzará a los siguientes trámites: Solicitud de otorgamiento del artículo 6° del Decreto N° 2489/63; Constatación de estado constructivo a efectos de revalidar el otorgamiento del artículo 6° del Decreto N°2489/63 y Constitución de Estado Parcelario sin modificación.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN NORMATIVA N°

045 - 17



GASTÓN FOSSATI
Director Ejecutivo
ARBA

11-340

RECEIVED
NOV 11 1964